

INFORME SECRETARIAL. 2020-00083-00. Villavicencio, 23 de marzo de 2023.
Al despacho de del señor Juez las presentes diligencias. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **02 JUN 2023**

En auto que antecede, esta dependencia judicial aprobó la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante por valor de **\$13.069.687**, además de impartirle aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado la cual arrojó como total el valor de **\$1.021.000**.

Ahora bien, sumados los valores relacionados en el párrafo que antecede se tiene que el total del crédito objeto de recaudo en este asunto asciende a **\$14.090.687**, sin embargo, debe de tenerse en cuenta que los pagos efectuados a la aquí demandante respecto del capital ejecutado y costas ejecutado ascienden a **\$13.665.387** de acuerdo a la relación de títulos pagados que obra en el expediente, lo que significa que en la actualidad a la aquí demandante se le adeuda un saldo por valor de **\$425.300**, del cual se ordenara su pago de los dineros que obran en la cuenta de depósitos judiciales del cual es titular esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia, para que consecuentemente declarar la terminación del presente proceso con ocasión a los pagos efectuados a la ejecutante y que han sido relacionados en líneas precedentes.

No obstante, en aras de garantizar el derecho de alimentos de la menor L.S.C.C. se mantendrá el descuento respecto de su cuota alimentaria a fin de que siga siendo pagadera conforme fue ordenado en auto que libro mandamiento de pago.

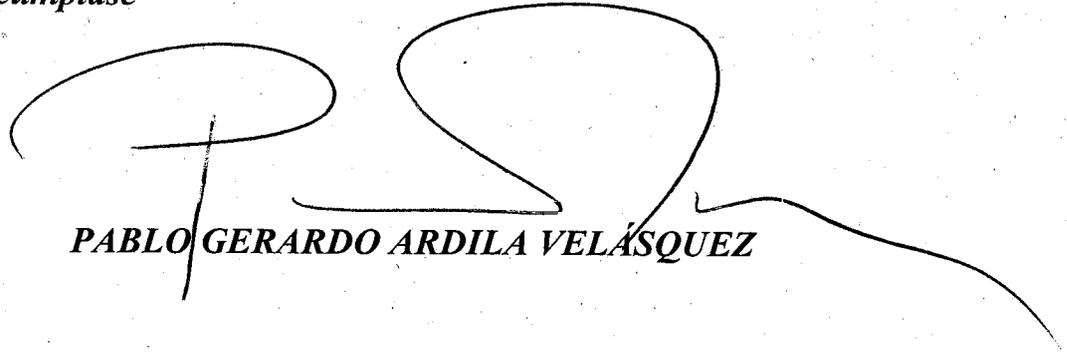
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

- 1.- Elaborar** orden de pago en favor de la parte demandante, por la suma de \$425.300 conforme a la relación expedida por el Banco Agrario de Colombia y que obra en folio que antecede.
- 2.- Terminar** el proceso por pago de la obligación, acorde con las razones indicadas en las consideraciones que anteceden.
- 3.- Mantener** el descuento de la cuota alimentaria por nomina a cargo del señor **MANUEL FRANCISCO CORTES PERDOMO** conforme fue comunicado a través de oficio 0689 del 29 de octubre de 2020.
- 4.- Levántese** el embargo y retención del 20% del salario mensual y prestaciones sociales que devenga el demandado Por Secretaría **librense** los oficios correspondientes comunicando la anterior determinación.
- 5.- Archívense** las diligencias y **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>049</u> del <u>05 junio 2023</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria</p>
